

## REGENCIA DEL REINO.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### Cancillería.

El día 1.º del corriente el Excmo. Sr. D. Mauricio Lopez Roberts tuvo la honra de poner en manos del Excmo. Sr. Presidente de los Estados-Unidos, con las debidas formalidades, la carta en que S. A. el Regente del Reino le confirmó en su misión de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de España en aquella República.

El Sr. Lopez Roberts mereció una cordial y amistosa acogida.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### Comunicaciones.—Negociado 3.º

Enterado S. A. el Sermo. Sr. Regente del Reino de lo propuesto por V. I., en vista de la necesidad de adquirir 5.000 botellas de tinta impresora para los aparatos telegráficos para atender a las necesidades del servicio durante el año económico actual, se ha servido disponer que con arreglo al adjunto pliego de condiciones, se anuncie y celebre una subasta para su adquisición.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de Septiembre de 1869.

SAGASTA.

Sr. Director general de Comunicaciones.

### DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 5.000 botellas de tinta azul gruesa impresora, distribuidas en los puntos de la Península que se expresarán.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en los términos prevenidos en la instrucción de 10 de Julio de 1861, y se verificará en el local que ocupa la Dirección general de Comunicaciones el día 21 de Octubre próximo venidero a la una de la tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente:

«Me obligo a entregar en los almacenes de las oficinas telegráficas de Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Vitoria y Coruña 5.000 botellas de tinta azul impresora con sujeción en un todo al pliego de condiciones a tanto el millar; y para seguridad de esta proposición presento el documento adjunto que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la suma de 87 escudos 300 milésimas, importe del 3 por 100 del valor de las 5.000 botellas de tinta que me comprometo a entregar en los puntos y por los precios indicados.»

3.ª Toda proposición que no se hallase redactada en los términos citados, ó que exceda de los precios que se fijan como tipos, ó que tenga modificaciones ó cláusulas condicionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª A la proposición acompañará en distinto pliego, y con un mismo sello, con la firma y expresión del domicilio del proponente.

5.ª El remate no producirá obligación hasta que en vista del resultado recaiga la aprobación superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

6.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto a nueva licitación verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo menos 10 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

7.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente de la subasta terminará el pliego para la admisión, y se procederá al remate.

8.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan ó pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicación ni observación alguna que interrumpa el acto.

9.ª Se procederá en seguida a abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallasen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose el remate provisionalmente a favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

10.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto a los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y a aquel a quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 40 por 100 de la cantidad en que se rematen las 5.000 botellas de tinta. Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito sin derecho a reclamación.

11.ª Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a obligación firmada por los que hayan presenciado el acto y el rematante, siendo de cuenta de este los gastos que esta obligación origine y de dos copias para el Ministerio.

12.ª Presentadas por el contratista las certificaciones de entrega completa de las botellas de tinta en los puntos designados, con expresión de que cumple con las condiciones que el pliego determina, extendidas por los Jefes de Telegrafos de dichos puntos, se hará el pago en libramientos contra el Tesoro.

13.ª Las botellas serán de vidrio, con tapon de corcho y lacradas, conteniendo por lo menos 25 gramos de líquido.

14.ª La tinta será gruesa, libre de impurezas y sin seccante, mezclada con el azul de Prusia de primera calidad, é igual a la superior en que se usa para sellar a mano.

15.ª La entrega de las 5.000 botellas principiará a los 30 días después de comunicada al contratista la aprobación de la subasta por la Dirección general, y tendrá que estar terminada a los 60 días de que aqueja tenga efecto.

16.ª La entrega se verificará en los almacenes de las estaciones siguientes: 2.000 en Madrid, 600 en Barcelona, 600 en Valencia, 600 en Sevilla, 600 en Vitoria y 600 en la Coruña, donde serán reconocidas por el funcionario ó funcionarios del cuerpo que se designen, cuyos desehchos las botellas que no llenen las condiciones exigidas, obligándose el contratista a reponerlas con otras que cumplan con las de subasta en el término de 20 días.

17.ª El tipo máximo por que se admiten proposiciones será de 350 escudos el millar, distribuidas en los puntos designados.

18.ª El contratista queda obligado a las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo a las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la ejecución de su contrato, renunciando al derecho común y a todo fuero especial.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El Director general, Venancio Gonzalez.

### MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Gobernador superior civil de Filipinas comunica a este Ministerio, por conducto del Cónsul de España en Marsella, que hasta el 30 de Julio último no ocurría novedad en el territorio de su mando.

El Administrador de Correos del Campo de San Roque manifiesta por telegrama que ha llegado a las siete de la tarde el correo salido de Filipinas el 30 de Julio último, y que mañana seguirá para esta capital.

Madrid 20 de Setiembre de 1869.

## SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, á 28 de Junio de 1869, en el pleito seguido en el Juzgado de primera instancia de Carlet y en la Sala primera de la Audiencia de Valencia por Bartolomé Sereno y José Bosch, como maridos de Teresa y Salvadora Bonillo y Roig; Pascual Bonillo y Roig, y Mariano Bosch y Pala, como padre de los menores Mariano, Cándida y Josefina Bosch y Bonillo, con Doña Josefina Bonillo y Martínez, consorte de Don Juan Bautista Martínez, sobre reivindicación de fincas; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casación interpuesto por los demandantes contra la sentencia que en 10 de Diciembre de 1868 dictó la referida Sala.

Resultando que Vicente Bonillo y Bosch otorgó testamento en 14 de Febrero de 1843, por el que legó a su sobrino Antonio Bonillo y Aliaga dos tierras de ocho hanegadas cada una en el término de Benifayó, partida del Pedregal de Ana, y de la Belarguera la otra; otras dos de cuatro hanegadas de huerta cada una en término de Alginet, partidas de Brazalets y de las Chobades; una de dos hanegadas huerta, también en Alginet, partida de Algolocha; y otra en el mismo término, de ocho hanegadas huerta, partida de Vall-debnon, cuyos linderos expresó; legado que hacía a su citado sobrino con la cláusula de que si este muriera sin sucesión testamentaria las fincas mencionadas serían heredadas por las sobrinas y sobrinos del testador Teresa, Cándida, Salvadora y Pascual Bonillo y Roig, los que quedasen de ellos ó aquellos que los representasen; é instituyó herederos por iguales partes en el remanente de sus bienes á sus sobrinos Antonio Bonillo y Aliaga y Teresa, Cándida, Salvadora y Pascual Bonillo y Roig, ó á los que quedasen de ellos ó á aquellos que los representasen.

Resultando que en 17 de Junio de 1848 el mencionado testador Vicente Bonillo y Bosch otorgó testamento en el que recordando que había otorgado testamento en 14 de Febrero de 1843, al cual había deliberado añadir algunas cosas y quitar y enmendar otras, ordenó que la tierra huerta de dos hanegadas en la partida de la Algolocha, que recordaba haber legado en su citado testamento á su sobrino Antonio Bonillo y Aliaga, se entendiera con su sobrina Teresa Bonillo para que dispusiera de ella libremente, siendo por último su voluntad que, si su sobrino Antonio Bonillo y Aliaga muriese sin sucesión, bien antes de tener sus hijos la edad de 14 años, pasasen todos los bienes que hubiera heredado del testador, por iguales partes, á sus sobrinos los hijos de su difunto hermano Miguel Bonillo y Bosch, Pascual, Teresa, Cándida y Salvadora Bonillo y Roig; todo lo cual dijo quería se cumpliese y ejecutase, dejando en su fuerza y vigor el citado testamento en aquello que no fuese contrario á aquel codicilo.

Resultando que Vicente Bonillo falleció el día 29 de Junio de 1848, y su sobrino Antonio Bonillo y Aliaga, consorte de Josefina Martínez, en 3 de Agosto de 1849, dejando una hija, Josefina Bonillo y Martínez, que nació en 26 de Julio de 1847, la cual contrajo matrimonio en 6 de Setiembre de 1865 con Juan Bautista Martínez, en 19 años de edad.

Resultando que practicada en 18 de Octubre de 1849 la partición de los bienes de Antonio Bonillo y Aliaga, se adjudicaron á su hija Josefina Bonillo y Martínez cinco de las seis fincas que constaban legadas á aquel en el testamento de Vicente Bonillo, no incluyéndose la tierra huerta de dos hanegadas sita en término de Alginet, que comprendida también en el legado hecho en el testamento dispuso en el codicilo fuera para su sobrina Teresa Bonillo; pero sin que en la citada partición se hiciera mención de dicho codicilo, diciéndose únicamente que el finado había heredado de su tío Vicente Bonillo, en virtud de su disposición testamentaria de 14 de Febrero de 1843, cinco fincas en calidad de usufructuario, debiendo pasar íntegramente á su muerte á los descendientes que acaso dejare.

Resultando que en 18 de Julio de 1867 entablaron Pascual Bonillo y Roig, Bartolomé Sereno y José Bosch, como maridos de Teresa y Salvadora Bonillo y Roig, y Mariano Bosch, como administrador legal de sus hijos menores y de su difunta mujer Cándida Bonillo, Mariano, Cándida y Josefina Bosch y Bonillo, la demanda obnótica de las fincas que constaban legadas á aquel en el testamento de Vicente Bonillo, no incluyéndose la tierra huerta de dos hanegadas sita en término de Alginet, que comprendida también en el legado hecho en el testamento dispuso en el codicilo fuera para su sobrina Teresa Bonillo; pero sin que en la citada partición se hiciera mención de dicho codicilo, diciéndose únicamente que el finado había heredado de su tío Vicente Bonillo, en virtud de su disposición testamentaria de 14 de Febrero de 1843, cinco fincas en calidad de usufructuario, debiendo pasar íntegramente á su muerte á los descendientes que acaso dejare.

Resultando que los consortes Juan Bautista Martínez y Josefina Bonillo y Martínez, representados por un curador ad litem en atención á su menor edad, impugnaron la demanda alegando que desde el fallecimiento de su padre en 1849, en que se había practicado la partición de sus bienes, no habían hecho reclamación alguna los demandantes a la demandada de los bienes que la había adquirido por herencia de su padre y procedentes de su tío Vicente Bonillo, y oponiendo en su virtud la excepción de prescripción, que era un medio de adquirir la propiedad de los bienes raíces, por haber poseído con buena fe, justo título y por el tiempo prefijado por la ley.

Resultando que practicada prueba, dictó sentencia el Juez de primera instancia; y que apelada por los demandados, la Sala primera de la Audiencia de Valencia la revocó el 10 de Diciembre de 1868 y absolvió al curador de la menor Josefina Bonillo, consorte de Juan Bautista Martínez, de la demanda interpuesta por Pascual Bonillo y Roig y consortes, sin hacer especial condenación de costas.

Resultando que los demandantes interpusieron recurso de casación citando como infringidas:

1.ª La ley 3.ª, tit. 3.º, Partida 7.ª, con arreglo á la cual, y á la jurisprudencia formada por numerosas sentencias de los Tribunales de Justicia, la voluntad del testador, expresada con palabras claras y terminantes que dispone de lo suyo dentro del círculo trazado por la ley, debe ser respetada y cumplida religiosamente.

2.ª La doctrina jurídica recibida en diferentes sentencias de los Tribunales de Justicia, señaladamente en las de este Supremo de 1.º de Febrero de 1861 y 21 de Junio de 1867, en virtud de las que no existe diferencia sustancial entre testamento y codicilo.

3.ª Las leyes 3.ª y 39, tit. 9.º, Partida 6.ª, en virtud de las cuales en un codicilo se puede quitar un legado concedido en testamento é imponer en aquel condiciones.

4.ª La doctrina legal de que procede el recurso de casación cuando, como en el caso actual, la Sala sentenciadora, al apreciar los hechos alegados y las pruebas aportadas por las partes, confundida los primeros y alterada las segundas, prescindiendo del principio de derecho aceptado por la jurisprudencia de que el dolo no aprovecha á la persona que lo comete.

5.ª La ley 19, tit. 2.º, Partida 3.ª, según la cual se revocada una cosa para que el poseedor de mala fe gane el dominio de la cosa poseída.

6.ª La doctrina jurídica consignada en las sentencias de este Supremo Tribunal de 13 de Junio de 1863 y 22 de Noviembre de 1864, en virtud de la cual el precepto consignado en la ley 18, tit. 2.º, Partida 3.ª, acerca de los requisitos necesarios para poder ganar las cosas por tiempo, está subordinado á las disposiciones especiales que sobre la misma materia y para diferentes

casos establecen otras leyes; siendo una de dichas disposiciones que para poder tener lugar la excepción de prescripción opuesta á una demanda es necesario, además de otros requisitos, que haya transcurrido el tiempo señalado por la ley desde que el demandante tenía expedido su derecho para hacer uso de la acción que lo correspondiese;

Y 7.ª La ley 63 de Toro; 5.ª, tit. 8.º, libro 11 de la Novísima Recopilación, según la cual se necesitan 20 ó 30 años para prescribir las acciones personales y mistas, á cuya última clase pertenecía la que se había deducido en este litigio.

Visto, siendo Ponente el Ministro D. Francisco María de Castilla.

Considerando que en el presente caso la cuestión principal, y de la que sólo ha hecho mérito la Sala sentenciadora, consiste en si procede la excepción de prescripción opuesta á la demanda objeto de este pleito:

Considerando que cuando el tenedor de la heredad ajena cree haber derecho en ella por alguna razón, é no lo há si aquel que dice que há derecho en tales bienes no es el demandante en juicio, hasta 10 años, á aquel que así lo tiene, sirviendo en la tierra, ó hasta 20 sirviendo en otra parte, que perderá después su derecho; ó gana la herencia aquel que fuese así tenedor de ella:

Considerando que en la demandada concurren todos los requisitos necesarios para prescribir las fincas de que se trata, puesto que las ha poseído por título de herencia por más de 10 años, estando presentes los interesados, y sin interrupción alguna desde que en 1849 se las adjudicaron en la división de bienes practicada al fallecimiento de su padre hasta la interposición de la actual demanda en 1867; y además con buena fe, según está apreciada la Sala sentenciadora, sin que contra esta apreciación se haya citado como infringida ley ni doctrina admitida por la jurisprudencia de los Tribunales:

Considerando que si bien es cierto el principio de derecho de que el dolo no aprovecha á la persona que lo comete, no lo es que dicho dolo esté probado, según la misma apreciación de la Sala.

Considerando, por último, que la ceterotaria al absoluto de la demandada no ha infringido las leyes y doctrinas que se citan relativamente á la prescripción de bienes raíces; ni tampoco la ley 63 de Toro, que trata de la prescripción de acciones; pues la que han ejercitado los demandantes ha sido excluida por la excepción que la parte demandada ha alegado, fundada en el dominio adquirido por medio de la prescripción:

Y considerando que estimada la prescripción de dominio no tienen aplicación ni oportunidad alguna los demás motivos de casación que se interinan;

Falamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por Pascual Bonillo y consortes, á quienes condenamos en las costas; y devolvámosle los autos á la Audiencia de Valencia con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA y se insertará en la Colección Legislativa, pasando al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mauricio de S. M.—Valentín Garralda.—Antonio Muro.—Castilla.—M.ª María González.—Juan Janmar.—José Fermín de Muro.—Juan Gonzalez Acevedo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala primera el día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara.

Madrid 28 de Junio de 1869.—Gregorio Camilo García.

## TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA DE CLASES PASIVAS.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por este Tribunal durante la segunda quincena de meses de Junio próximo pasado, con arreglo al decreto del Gobierno Provisional de 22 de Octubre último (1).

### CLASIFICACIONES.

D. Ramon Sanabria Rodriguez, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 28 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial tercero de la Contaduría de Rentas de Cáceres 5 años, 10 meses y 20 días; Oficial cuarto id. de Badajoz 6 meses y 20 días; confirmado en el cargo de Secretario de la Intendencia de Cáceres 6 años, 3 meses y 9 días; Oficial primero de la Contabilidad de Hacienda pública de dicha provincia de Badajoz un año y 14 días; Oficial primero id. de la provincia de Valencia un año, 9 meses y 4 días; Oficial tercero de la de Badajoz 10 meses y 9 días; id. de la Administración principal de Hacienda pública de la misma provincia un año, 2 meses y 13 días; id. de Salamanca 2 años, 3 meses y 2 días; Contador de Hacienda pública de Badajoz 3 años, 6 meses y 24 días; Administrador de Hacienda pública de Huelva 6 meses y 2 días.

D. Teodoro de Vea Murguía, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 28 años, 3 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la Secretaría del Gobierno político de Alava un año, 3 meses y 23 días; Oficial segundo primero, primero y Secretario del mismo Gobierno 8 años, 11 meses y 13 días; en el mismo destino 13 años.

D. Jerónimo Moran y Martin, clasificado con el haber anual de 300 escudos, cuarta parte de 2.000 que sirven de regulador, y 16 años, 9 meses y 13 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 12 días; Comisionado para la revisión de los Archivos del Consejo de Cámara de Castilla un año, 10 meses y 27 días; Auxiliar duodécimo de la clase de quintos del referido Ministerio de Fomento 2 años, 3 meses y 8 días; Auxiliar octavo de la clase de tercetos, sexto de la clase de segundos, quinto de la clase de segundos, cuarto de la clase de primeros, y Auxiliar mayor de dicho Ministerio 12 años, 6 meses y 23 días.

D. José Lorenzo Figueroa, clasificado con el haber anual de 2.500 escudos, mitad de 5.000 que sirven de regulador, y 22 años, 3 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiscal de imprenta 2 meses y 9 días; Abogado fiscal tercero del Supremo Tribunal de Justicia 5 años, 2 meses y 27 días; Abogado fiscal primero del propio Tribunal un año y 18 días; Magistrado de la Audiencia de Canarias 2 meses y 10 días; el mismo destino en Alcabete un mes y 19 días; igual plaza en Cáceres 3 meses y 29 días; Fiscal de la Audiencia de Pamplona 3 años y 3 meses; Vocal de la Junta superior consultiva de los Archivos dependientes del Ministerio de Gracia y Justicia un año, un mes y 22 días; Subsecretario del mismo Ministerio un año, 11 meses y 2 días; Ministro Letrado del Tribunal de Cuentas del Reino 9 años y 23 días.

D. Amosio Erics y Agós, clasificado con el haber anual de 430 escudos, cuarta parte de 600 que sirven de regulador, y 14 años, 6 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 6 años, un mes y 8 días; Fiel de romana del matadero de Madrid un año, 6 meses y 13 días; Recaudador de los derechos de Consumos de esta capital 6 meses; en el mismo destino 6 años, un mes y 20 días; Oficial de libros Interventor de la clase de primeros de la Administración de Hacienda pública de la provincia de León 4 meses y 6 días; Oficial de la clase de terceros del ejército un año, 2 meses y 19 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Lérida y Palencia 2 años, un mes y 2 días; Alcalde-Corregidor un año, un mes y 10 días; Gobernador de la provincia de Palencia un año, 8 meses y 13 días; el mismo cargo en Avila y Valladolid 3 años, 3 meses y 21 días.

MONTE-PIOS.

Doña María de la Concepción Salazar, viuda de Don Fermín Ezequiel, Ministro que fué de la Guerra. Se le declara la pensión de 1.500 escudos anuales.

Doña Presentación Carnicer, viuda de D. Roque Laca, Oficial de la Administración de Hacienda pública de Castellón. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Mercedes Trujillo, viuda de D. Antonio Rojas, empleado que fué en la isla de Cuba. Se le declara la de 4.500 escudos anuales.

Doña Josefina Morato, viuda de D. Erasmo Lasala, Jefe de Negociado de Hacienda pública de tercera clase. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Poña Catalina Ramirez, viuda de D. Antonio Fernandez, Interventor que fué de los derechos de puercas de Ciudad-Real. Se le declara la de 75 escudos anuales.

Doña Josefa Hernandez y Doña Carolina Vallejo, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Juan Vallejo, Taquígrafo que fué del Senado. Se les declara la de 533 escudos 333 milésimas anuales.

Doña Antonia Melero, viuda de D. José María Ballesteros, Oficial auxiliar de la Sección de Correos de Gabinete. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Alfonsa Cortés, viuda de D. José Bordo, Oficial jubilado de la suprimida Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Carmen Gordó, viuda de D. Jaime Merelo, Interventor que fué de Propios de Granada. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña María de la Concepción Carrasco, viuda de D. Manuel Lopez, Ministro que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Victoria Herreros, viuda de D. José San Martín, Promotor fiscal del distrito del Salvador de Granada. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña María Uria, viuda de D. Tomás Uria, Jefe de

regulador, y 26 años, 7 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Oficial segundo de la clase de segundos, tercero segundo de la clase de segundos, segundo de la de primeros de la Secretaría del Gobierno de la provincia de Tarragona 8 años, 4 meses y 17 días; Oficial tercero de la clase de primeros, segundo de la de segundos del referido Gobierno de Lérida 5 meses y 25 días; id. cuarto de la clase de primeros, tercero y segundo del Gobierno de Alicante 2 años, un mes y 9 días; Oficial tercero del Gobierno de la provincia de Sevilla un mes y 6 días; Oficial de la clase de terceros de meses y 6 días; el mismo destino en la misma provincia 7 meses y 13 días; el mismo empleo en Ciudad-Real 3 meses y 23 días; Inspector de tercera clase de ferro-carriles de la provincia de Barcelona 6 meses y 29 días; en la sección de Madrid al Escorial y Avila 3 años, 2 meses y 3 días; Inspector especial de segunda clase de ferro-carriles 5 años, 11 meses y un día.

D. Carlos García Clemencon, clasificado con el haber anual de 700 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 30 años, 14 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante del cuerpo de Administración civil con destino á la Secretaría del Gobierno político de Murcia un año, 2 meses y 26 días; Oficial tercero del Consejo provincial de Murcia 7 años, 6 meses y 20 días; Inspector segundo de la Administración de Directas, Estadística y Fincas de la misma provincia un mes y 21 días; Inspector cuarto de la de Hacienda pública un año, 2 meses y 5 días; Oficial primero de la Administración de Hacienda pública de Granada 2 años y 3 meses; Agente de Hacienda pública de la provincia de Huesca un mes y 7 días; Oficial primero Interventor de la Administración de Bienes Nacionales de Murcia un año, 8 meses y 28 días; Oficial primero de la Sección de Estadística de la provincia de Alicante un año, un mes y 21 días; id. de la de Murcia 3 años, 5 meses y 22 días; Jefe de sección de Estadística de primera clase 2 años, un mes y 13 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de Murcia un año, 5 meses y 15 días; Oficial primero de la misma 6 meses y 12 días.

D. José Fernandez Cuevas, clasificado con el haber anual de 500 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 21 años, 3 meses y 4 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel de los derechos de puertas de Burgos 9 años, un mes y 22 días; Interventor de los derechos de puertas de Burgos 3 meses y 29 días; Recaudador de los derechos de Consumos de Madrid un año y 27 días; Interventor de los derechos de Consumos de Madrid un año y 21 días; Fiel de los derechos de Consumos de la misma 9 años, 3 meses y 5 días; Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda pública de Ciudad-Real 4 meses y 20 días.

D. Tomás Ligüés y Bardeji, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, mitad de 6.000 que sirven de regulador, y 30 años, 2 meses y 9 días de servicios. Extracto de los mismos: Agregado diplomático de número á la Legación de S. M. en Washington 9 años, 9 meses y 18 días; Secretario de la Legación de S. M. en Turin 3 años, 4 meses y 8 días; Oficial quinto de la Secretaría de Estado 3 meses y 13 días; Oficial tercero de dicha Secretaría 2 años, un mes y 14 días; Oficial primero de dicha Secretaría un año, 3 días; Subdirector de la expresada Secretaría un año 3 meses y un día; Director de política 6 años, 8 meses y 26 días; Vocal Comedor de la Orden de Carlos III 6 días; Subsecretario del Ministerio de Estado un año, un mes y 13 días; Vocal de la Orden de Carlos III 2 meses; Vocal de la Junta consultiva de Aranceles 13 días; Ministro Plenipotenciario de S. M. en Fráncfort de los derechos de Consumos de la misma 9 años, 3 meses y 5 días; Oficial cuarto segundo de la Administración de Hacienda pública de Ciudad-Real 4 meses y 20 días.

D. Luis García Paredes, clasificado con el haber anual de 800 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, un mes y 21 días de servicios. Extracto de los mismos: Fiel de los derechos de Consumos de la provincia de Barcelona 40 meses y 29 días; Oficial segundo de la misma Administración un año, 3 meses y 18 días, deducidos 11 meses y 10 días de servicios por ser menor de 16 años cuando empezó sus servicios.

D. Francisco Luch y Xitres, clasificado con el haber anual de 230 escudos, cuarta parte de 800 que sirven de regulador, y 15 años, 10 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: Interventor de las Estafetas de Jaen, Guadix y Cartagena 6 años, 6 meses y 19 días; Interventor de la Administración de Correos de Murcia un año, 7 meses y 23 días; Oficial séptimo de la Administración principal de Correos de Barcelona 5 meses y 26 días; Administrador de las Estafetas de Figueras y Tortosa 7 años, 8 meses y 16 días.

D. Antero de Echarr, clasificado con el haber anual de 3.000 escudos, en concepto de cesante, y de 4.000 como jubilado que deberá percibir desde el día 5 de Junio del corriente, y 38 años, 9 meses y 22 días de servicios. Extracto de los mismos: Alcalde de la Corte de Navarra 4 meses y 23 días; Ministro de las Audiencias de Zaragoza y Pamplona 7 años, 7 meses y 21 días; Presidente interno y en propiedad de la Sala primera de dicha Audiencia 8 años, 10 meses y 21 días; Regente de la Audiencia de Alcabete y Pamplona un año, 10 meses y un día; Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid 3 meses y 2 días; Ministro del Tribunal Supremo de Justicia 5 años, 6 meses y 7 días; Consejero de Estado 6 años, un mes y 2 días; abono de 8 años de carrera.

D. Manuel Ureña, clasificado con el haber anual de 2.000 escudos, mitad de 4.000 que sirven de regulador, y 20 años, dos meses y 23 días de servicios. Extracto de los mismos: Miliciano nacional movilizado 7 meses y 28 días; Oficial tercero tercero del Gobierno político de la provincia de Huesca 14 meses y 27 días; Oficial tercero segundo del mismo 10 meses y 27 días; Oficial tercero primero de la misma 7 meses y 22 días; Oficial tercero primero del Gobierno político de León 11 meses y 17 días; Oficial segundo primero del Gobierno de la provincia de León 4 años, 2 meses y 19 días; Pagador de Obras públicas 11 meses y 14 días; Oficial segundo del Gobierno de la provincia de León 4 meses y 6 días; Oficial de la clase de terceros del ejército un año, 2 meses y 19 días; Secretario del Gobierno de la provincia de Lérida y Palencia 2 años, un mes y 2 días; Alcalde-Corregidor un año, un mes y 10 días; Gobernador de la provincia de Palencia un año, 8 meses y 13 días; el mismo cargo en Avila y Valladolid 3 años, 3 meses y 21 días.

Doña María de la Concepción Salazar, viuda de Don Fermín Ezequiel, Ministro que fué de la Guerra. Se le declara la pensión de 1.500 escudos anuales.

Doña Presentación Carnicer, viuda de D. Roque Laca, Oficial de la Administración de Hacienda pública de Castellón. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Mercedes Trujillo, viuda de D. Antonio Rojas, empleado que fué en la isla de Cuba. Se le declara la de 4.500 escudos anuales.

Doña Josefina Morato, viuda de D. Erasmo Lasala, Jefe de Negociado de Hacienda pública de tercera clase. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Poña Catalina Ramirez, viuda de D. Antonio Fernandez, Interventor que fué de los derechos de puercas de Ciudad-Real. Se le declara la de 75 escudos anuales.

Doña Josefa Hernandez y Doña Carolina Vallejo, viuda la primera y huérfana la segunda de D. Juan Vallejo, Taquígrafo que fué del Senado. Se les declara la de 533 escudos 333 milésimas anuales.

Doña Antonia Melero, viuda de D. José María Ballesteros, Oficial auxiliar de la Sección de Correos de Gabinete. Se le declara la de 400 escudos anuales.

Doña Alfonsa Cortés, viuda de D. José Bordo, Oficial jubilado de la suprimida Secretaría de la Cámara de Gracia y Justicia. Se le declara la de 330 escudos anuales.

Doña Carmen Gordó, viuda de D. Jaime Merelo, Interventor que fué de Propios de Granada. Se le declara la de 200 escudos anuales.

Doña María de la Concepción Carrasco, viuda de D. Manuel Lopez, Ministro que fué de la Audiencia de Sevilla. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Victoria Herreros, viuda de D. José San Martín, Promotor fiscal del distrito del Salvador de Granada. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña María Uria, viuda de D. Tomás Uria, Jefe de

primera instancia que fué de varios partidos. Se le declara la de 350 escudos anuales.

Doña Pastora Pacheco, viuda de D. Francisco Gil, empleado del ramo de Correos. Se le declara la de 220 escudos anuales.

Doña Manuela Dominguez, viuda de D. Francisco Sapiña, Presidente de Sala de la Audiencia de Alcabete. Se le declara la de 300 escudos anuales.

Doña Bibiana Lopez, viuda de D. Patricio Ripoll, Administrador que fué de la Aduana de Alcañiz (Alicante). Se le declara la de 125 escudos anuales.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

PROPIEDAD LITERARIA.

Relacion de las obras presentadas en el Ministerio de Fomento en el mes de Agosto de 1869, en cumplimiento del tratado con Francia sobre propiedad literaria.

Table with columns: Dia, Titulo de las obras, Autor ó traductor, Editor ó propietario, Tomos y tamaño. Lists various musical and literary works.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Merelo.

CONTADURIA GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

EMISION POR CREACIONES Y CONVERSIONES.—MES DE AGOSTO DE 1869.

Estado demostrativo de los valores ingresados por dichos conceptos en la Tesoreria de la Direccion general dentro del referido mes de Agosto, que forma esta Contaduria consiguiente á lo dispuesto en el párrafo 28, art. 53 de la instrucion reglamentaria aprobada en 31 de Diciembre de 1851, cuyo pormenor es como sigue:

Table with columns: Documentos emitidos, CLASE DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Shows consolidated and deferred rents.

Table with columns: Documentos emitidos, CLASES DE LOS DOCUMENTOS Y SU NUMERACION, PARCIAL, TOTAL. Includes sections for DEUDA SIN INTERES DEL PERSONAL DEL TESORO, OBLIGACIONES DEL ESTADO AL PORTADOR POR FERRO-CARRILES, CONVERSIONES, and RESUMEN.

Table with columns: BAJAS, CREDITOS EMITIDOS. Includes sections for CONCEPTOS, CONVERSIONES POR CONVERSIONES, and AMORTIZACION DEFINITIVA.

Table with columns: CAPITALS, Rs. vn. Cnts. Lists various certificates and actions.

Madrid 31 de Agosto de 1869.—Juan Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cnts. Lists provincial corporations and their financial status.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Rs. Cnts. Lists various municipal corporations and their financial status.

Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Director general, Mariano Cancio Villamil.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

Habiéndose publicado en la GACETA del día de hoy, número 263, el anuncio para las subastas de los suministros de aceite y jabon con destino á los establecimientos provinciales de esta capital, se anuncia en conocimiento del público que el remate tendrá lugar el 19 de Octubre próximo, á las dos de la tarde, en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 1.

Madrid 20 de Setiembre de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Los padres ó herederos del finado José Planas Rech, soldado que ha sido del batallon infanteria de Valladolid, de Puerto-Rico, se servirán concurrir á la tercera Seccion de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento cualquier día de los no feriados, de dos á cinco de la tarde, para enterarlos de los documentos que han de presentar para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de Setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.—3

Los padres ó herederos del finado Justo Martínez, soldado que fué del batallon cazadores de Bailén, número 1, de Cuba, se servirán concurrir á la tercera Seccion de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento con el fin de enterarlos de los documentos que han de presentar para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de Setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.—3

Los padres ó herederos del finado Justo Martínez, soldado que fué del batallon cazadores de Bailén, número 1, de Cuba, se servirán concurrir á la tercera Seccion de la Secretaria de este Excmo. Ayuntamiento con el fin de enterarlos de los documentos que han de presentar para acreditar su derecho á heredar al difunto soldado.

Madrid 19 de Setiembre de 1869.—Nicolás María Rivero.—3

ESCUELA DE DIPLOMATICA.

Desde este día hasta el 30 del corriente mes queda abierta la matricula de esta Escuela en la Secretaria de la misma, sita en el piso bajo de la Biblioteca Nacional, de diez de la mañana á tres de la tarde.

Para ingresar en la Escuela sólo se requiere presentar el título de Bachiller en Artes.

Las asignaturas de la Escuela que pueden cursarse y probarse, conforme á las prescripciones generales vigentes en materia de enseñanza, son las siguientes:

- Latín de los tiempos medios y conocimientos de los romances castellano, lemosin y gallego. Arqueología. Paleografía. Historia de la organizacion administrativa y judicial de España en la Edad Media. Numismática. Bibliografía. Ejercicios prácticos.

Probadas estas asignaturas, puede aspirarse al certificado de aptitud para Archivero, Bibliotecario y Anticuario, verificando dos ejercicios académicos ante el Tribunal competente.

Este certificado da aptitud legal para ingresar por concurso en el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

Los Licenciados en la Facultad de Filosofia y Letras pueden aspirar también al ingreso por concurso en la seccion de Bibliotecas del mencionado cuerpo, probando académicamente la asignatura de Bibliografía.

Con arreglo al art. 2.º del decreto de 24 de Noviembre de 1858, han quedado suprimidos en esta Escuela los derechos de exámen, matricula y título.

La distribucion de asignaturas, horas, clases y locales donde se da la enseñanza se fijará oportunamente en los tableros de edictos de la Secretaria de la Escuela de la Universidad de Madrid, del Archivo Histórico y del Museo Arqueológico Nacionales.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Secretario general del Cuerpo y de la Escuela, José María Escudero de la Peña.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion de los documentos y valores de la Deuda amortizada en el mes de Mayo de 1869 por pago de débitos y varios ramos y por conversiones, cuya quema ha tenido efecto en el día de hoy en el patio del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda, á saber:

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS. Diez y ocho documentos de D.uda del material del Tesoro, por capitales 261.403 rs. 73 cts. Setecientos ochenta y tres documentos de id. sin interés procedentes del personal; por capitales 8.196.746 reales 18 cts. Ochoecientos ochenta y cuatro documentos de obligaciones del Estado por ferro-carriles; por capitales 1.875.000 rs. Trececientos trece documentos de acciones de carreteras; por capitales 742.000 rs. Seiscientos y cuatro documentos de id. de obras públicas; por capitales 148.000 rs. Seiscientos cuarenta y seis documentos de id. del Canal de Aragón; por capitales 646.000 rs. Totales: 2.718 documentos; por capitales 11.870.140 reales 91 cts.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Mil quinientos noventa y cuatro documentos de renta de 3 por 100 consolidado interior; por capitales 157.354.133 rs. 2 cént.

Diez y ocho documentos de id. id. diferido id.; por capitales 7.935.811 rs. 21 cént.

Treinta y siete documentos de Deuda de 4 por 100 consolidado interior; por capitales 8.847 rs. 67 cént. por intereses capitalizables 722.988; por id. en capitalizables 5.630.23; total 14.800.78.

Dos documentos de id. de 5 por 100 id. id.; por capitales 706.951 rs. 4 cént.; por intereses capitalizables 201.581.14; por id. en capitalizables 210.894.83; total 1.173.187.00.

Quince documentos de id. corriente de 5 por 100 id. id. negociable; por capitales 124.746 rs. 60 cént. por intereses en Deuda amortizable 4.133.897.28; total 4.138.553.88.

Doce documentos de id. amortizable de primera clase; por capitales 242.509 rs. 26 cént.

Diez documentos de id. id. de segunda clase interior; por capitales 145.000 rs.

Tres documentos de id. id. de segunda clase exterior; por capitales 12.000 rs.

Veinticinco documentos de id. sin interés; por capitales 405.982 rs. 49 cént.

Doce documentos de vales no consolidados; por capitales 25.600 rs. 9 cént.

Dos documentos de id. id. premiados; por capitales 7.320 rs. 42 cént.; por intereses capitalizables 1.704.66; por id. en capitalizables 3.237.65; total 4.268.73.

Cuatro documentos interiores de Deuda de 5 por 100 id. id.; por capitales 87.548 rs. 15 cént.

Tres documentos de láminas de participes legos en diezmos; por capitales 401.450 rs. 68 cént.

Totales: 4.737 documentos; por capitales 470.477.479 reales 27 cént.; por intereses capitalizables 203.805.73; por id. en capitalizables 219.742.71; por id. en Deuda amortizable 4.193.897.28; total 480.735.014.90.

Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Jefe del Departamento de Emisión, P. Emilio de Nuñez.—Conforme.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Angel F. de Heredia.

RESUMEN.

Dos mil setecientos diez y ocho documentos de amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales 11.870.149 rs. 91 cént.

Mil setecientos treinta y siete documentos de id. por conversiones; por capitales 407.277.479 rs. 27 cént.; por intereses capitalizables 203.805.73; por id. en capitalizables 219.742.71; por id. en Deuda amortizable 4.193.897.28; total 480.735.014.90.

Totales: 4.455 documentos; por capitales 470.477.479 reales 18 cént.; por intereses capitalizables 203.805.73; por id. en capitalizables 219.742.71; por id. en Deuda amortizable 4.193.897.28; total 480.735.014.90.

Madrid 28 de Agosto de 1869.—El Jefe del Departamento de Emisión, P. Emilio de Nuñez.—Conforme.—El Contador general, Juan Nicolás de La Moneda.—V. B.—El Director general, Presidente, Angel F. de Heredia.

LA JUNTA HA ACORDADO QUE EL 28 DEL ACTUAL, A LA UNA DEL DIA, SE VERIFIQUE EN EL PATIO PRINCIPAL DEL EDIFICIO QUE OCUPAN SUS OFICINAS LA QUEMA DE LOS DOCUMENTOS DE LA DEUDA PUBLICA AMORTIZADOS POR PAGO DE DEBITOS Y CONVERSIONES EN EL MES DE JUNIO ULTIMO, Y DE LOS CUPONES DE OBLIGACIONES DE FERRO-CARRILES PAGADOS POR LA TESORERIA DE ALAVA EN EL MES DE MAYO DE 1867.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Setiembre de 1869.—El Secretario, José María Maury.—V. B.—El Director general, Presidente, Heredia.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 24 del mes actual se celebrará subasta pública en la Casa Consistorial de Navacerrama por arrendamiento de una tierra de tercera clase, su cabida cinco fanegas, al sitio de Villanueva de la Peña.

Otra de una fanega al sitio de Villanueva de la Peña.

Otra de dos fanegas seis celemines al camino viejo de Mérida.

Otra de una fanega y tres celemines al sitio los Mansitos.

Otra de una fanega en Malasado.

Otra de cinco fanegas en Monzolo.

Otra de seis fanegas en Malasado.

Procedentes de las fincas de Cotella, por término de tres años y 20 escudos de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración y en la Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cobolino y Aguilar.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 24 del mes que sigue deberá celebrarse subasta pública en la Casa Consistorial de Navacerrama por arrendamiento de una vivienda de la casa llamada Posada de las Animas, sita en la plaza de dicho pueblo, por término de dos años y 20 escudos 608 milésimas de renta anual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Sección tercera de esta Administración económica y Secretaría del citado Ayuntamiento, donde podrán examinarle las personas a quienes convenga interesarse en el remate.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cobolino y Aguilar.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (COARXOS).

Cartas detenidas por falta de franqueto en 19 de Setiembre.

Número. NOMBRES. Destinos.

348 Alonso Jorge. Navacerrada.

349 Beatez Jordan. Portuna.

350 Bartolomé Janer. P. de Mallorca.

351 Claudio Minguéz. Acuña.

352 Condesa viuda de Torre-Marín. Oviedo.

353 Cláudio Lorenzale. Barcelona.

354 Eugenio Castelo. Beceiril.

355 Fernando Sasiraru. Salinas de L.

356 Genaro Saiz. Zamora.

357 Hilario García. Buenos-Aires.

358 Ignacio M. Piazola. San Sebastián.

359 José Peña. La Concepcion.

360 José Oliver. Granada.

361 Lucio Arenas. Villatoba.

362 Martín José Echeverría. Cerro Largo.

363 Manuela Rosel. Poreuna.

364 Mauricia A. Moradillo. La Concepcion.

365 Nemesia Betegón. Archidona.

366 Ramon Rey. Montevideo.

367 Rufo del Río. Tetuan.

368 Timoteo Lopez. Membrillo.

369 Teresa Morano. Trujillo.

370 Viuda de Roca y G. C. de la Plana.

Madrid 30 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PASTORIZA.

Esta corporación municipal ha acordado proveer sin dilación, y en el modo y forma que determina la ley de 21 de Octubre de 1868 en sus artículos 98 al 102 inclusive, la plaza de Secretario de la misma, vacante por destitución del que la venía desempeñando, y dotada con el sueldo anual de 210 escudos consignado en el presupuesto corriente.

En su consecuencia le anuncia al público a fin de que los aspirantes que deseen obtenerla presenten sus solicitudes debidamente documentadas en esta Secretaría dentro del término de 30 días siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín de la provincia y en la GACETA DE MADRID, no siendo admisibles las que se produzcan trascurrido que sea aquel.

Pastoriza 31 de Julio de 1869.—El Alcalde segundo, Presidente accidental, Manuel Cerreiro. P—43

AYUNTAMIENTO POPULAR DE NAVALCARNERO.

Se halla vacante la plaza de Secretario de dicho Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 600 escudos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales para desempeñarla dirigirán sus solicitudes documentadas en la forma prescrita en el art. 100 de la ley municipal vigente al Sr. Presidente de dicha corporación en el improrrogable plazo de 30 días, contados desde el día en que se inserte el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Navalcarnero 14 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Ramon Miguel. N—14—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLACAÑAS.

Vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villacañas (Toledo) por renuncia del que la obtenia, se admiten solicitudes a ella por el término de 30 días, contados desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Su dotación 600 escudos anuales sin auxilium alguno. La población es de 4.186 vecinos.

Los aspirantes acompañarán a sus instancias, dirigidas al Presidente de la Municipalidad, los documentos exigidos en el art. 400 de la ley municipal.

Villacañas 8 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Jesús Segoviano. V—88—4

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE CORDOBA.

D. Juan Antonio Higuera y Cantador, Alcalde primero constitucional de esta villa Presidente de su Ayuntamiento.

Hago saber que hallándose vacante la plaza de Secretario municipal de ella, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, se anuncia por el término de un mes, comenzándose a contar desde el día de su inserción en el Boletín oficial de la provincia, para que las personas que quieran optar a dicha plaza dirijan sus solicitudes a este Ayuntamiento, acompañadas de los documentos necesarios que acrediten su aptitud y demás dotes que concurran en los aspirantes para la más acertada elección durante el indicado plazo, pasado el cual no será atendida cualquiera que se presente.

Villanueva de Córdoba 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Juan Antonio Higuera.—El Secretario interino del Ayuntamiento, José Antonio del Hoyo. V—74—3

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TREBUJENA.

Se halla vacante el destino de Secretario del Ayuntamiento de esta villa, dotado con el sueldo anual de 800 escudos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Trebujena 13 de Setiembre de 1869.—El Alcalde, Fernandez.—El Secretario interino, Juan Dominguez. T—32—3

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En la junta general de acreedores de la casa de comercio Ignacio Fernandez de Castro y compañía, que tuvo lugar el día 15 del actual en la sala de audiencia del extinguido Tribunal de Comercio ante el Sr. Comisario D. Antonio de Zulueta y por mi presencia, ha sido admitida por unanimidad y obtenida la mayoría legal la proposición de convenio presentada en los términos siguientes:

1.ª La casa ofrece pagar íntegramente los créditos de privilegio cuando fueren reclamados.

2.ª Se obliga a satisfacer en efectivo metálico a los 30 días, contados desde la fecha de este documento, el 10 por 100 de los créditos comunes.

3.ª Cada año, a contar desde el primero que venza después de aprobado este convenio, satisfará la casa a sus acreedores comunes el dividendo que la sea posible, atendido el resultado de las expediciones de sus buques, hasta extinguir de este modo el 90 por 100 restante.

4.ª La casa de Fernandez de Castro recogerá los documentos que actualmente existen en poder de sus acreedores, facilitándoles otros que estén en armonía con el presente convenio, lo cual se entenderá también con los de cuenta corriente.

5.ª Los señores acreedores determinarán lo que tengan por conveniente acerca de la intervención de las operaciones de la casa, bajo la inteligencia de que el mayor y más vivo deseo de esta es proporcionarles cuantas seguridades puedan obtener a este respecto: los señores concurrentes acordaron relevarla de toda intervención.

Y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta ciudad, que de los autos conoce, se publica este convenio para conocimiento de los que tengan derecho para oponerse a su aprobación a fin de que comparezcan a deducirlo ante el indicado Sr. Juez dentro de los ocho días siguientes a la celebración de aquel; apercibidos que si trascurriesen sin haberse presentado a oposición legal se acordará su aprobación sin procederse de derecho.

Cádiz 16 de Setiembre de 1869.—Cayetano Grotta. X—511

D. Manuel Celerino Gonzalez, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de Barcelona.

Por el presente y en virtud de lo por mí mandado con auto de 13 del corriente en el juicio sobre muerte ahintestado de Don Joaquín Sala y Ramon, se cita, llama y emplaza a las personas que se crean con derecho a heredarle para que en el término de 30 días desde su publicación comparezcan a deducirlo en méritos del mismo; apercibidos que no compareciendo trascurrido dicho término les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Barcelona a 17 de Setiembre de 1869.—Manuel C. Gonzalez.—Por mandado de S. S. Ignacio Gallisá, Escribano.

D. José de Puerto y Morga, Juez de primera instancia de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda y su partido.

Por el presente cito y emplazo a los herederos de D. Antonio José de Campos, cuyo domicilio se ignora, para que dentro de cinco días improrrogables que por segundo término les señalo comparezcan en mi Juzgado por la Escritura del infrascripto a contestar la demanda que les ha promovido en el mismo Doña Francisca Campos Timmermans, vecina de esta ciudad, sobre que le otorguen escritura de aprobación y ratificación de la entrega que el D. Antonio José de Campos le hizo de una parte de casa situada en esta población, calle del Carmen Viejo, núm. 204; apercibidos de que pasado dicho término sin verificarlo, que empezará a regir el día siguiente al que este edicto aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, declaró la providencia que corresponde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Sanlúcar de Barrameda 15 de Setiembre de 1869.—José de Puerto y Morga.—Por mandado del Sr. Juez, Nicolás Iglesia. X—317

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos seguidos a instancia de D. Joaquín Gonzalez sobre pago de cantidad, se saca a pública subasta para su venta varios comestibles, líquidos, muebles y efectos pertenecientes a una tienda de ultramarinos, tasados en la cantidad de 677 escudos 900 milésimas; habiéndose señalado para su remate la una de la tarde del día 30 del actual en la audiencia del Juzgado. Lo que se hace saber para la debida inteligencia; advirtiéndose que el que quiera enterarse de más antecedentes se le darán en el despacho del Escribano que suscribe, establecido en el cuarto segundo de la izquierda, plaza de Serrano, casa número 40.

Madrid 14 de Setiembre de 1869.—El Escribano, José Juan Clemente. X—519

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Isidro Autran, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa, referendada por el Escribano de actuaciones Licenciado D. José Ortiz y Martínez, se llama por término de 20 días a la persona en cuyo poder se encuentren las carpetas de conversión en las oficinas de la Dirección de la Deuda para la conversión de una lámina del 5 por 100 no negociable, señalada con el núm. 48.891 de rs. vn. 345.936, a favor del hospital titulado de las Uniones de la ciudad de Egipto, y dichas carpetas con los números 423 y 424, a fin de que las presente en dicho Juzgado y Escribanía; en el concepto de que siendo documentos iníciales para toda per-

sona que no sea la que hizo la presentación en las mencionadas oficinas se acordará la expedición de otras por duplicado.

Madrid 18 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Licenciado José Ortiz y Martínez. X—518

D. Isidro Autran y Gorzalez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Hago saber que el día 14 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, tendrá efecto en los estrados del Juzgado de mi cargo la subasta pública de tres fincas rústicas, situadas dos de ellas en término de Chamartín y otra en el de Fuencarral. Usadas las tres en la cantidad de 1.434 escudos 400 milésimas; usas subastará tendrá lugar ante el Escribano D. Celestino de Flores, por quien se facilitarán a las personas que deseen interesarse en la compra de dichas fincas los demás datos que resulten de los autos respecto a ellas.

Madrid 15 de Setiembre de 1869.—Isidro Autran.—Por mandado de S. S. Antonio Burruero. X—516

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Mendirí y Lopez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, se saca a subasta simultánea en este Juzgado y en el de Santa Cruz de Cádiz el día 14 de Octubre próximo venidero, a las once de su mañana, una casa sita en dicha ciudad de Cádiz, calle de Sopeñán, núm. 8, tasada en 86.680 rs.

Lo que se hace saber por medio del presente para los que gusten interesarse en dicha subasta.

Madrid 13 de Setiembre de 1869.—El Escribano actuario, Antonio Garcia. X—345

D. Juan Manuel Romero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 días, a contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, a todos los que se crean con derecho a los bienes quedados a la defunción intestada de Ignacio Yangie, vecino que fué de la villa de Villavilla, para que dentro de dicho término comparezcan en este Juzgado; advirtiéndole lo ha hecho ya su viuda Isabel Casanova.

Alcalá de Henares 15 de Setiembre de 1869.—Juan Manuel Romero.—El Escribano actuario, Gregorio Azúa. X—514

D. Mariano Pablo Mata, Regente del Juzgado de primera instancia de esta villa de Santa María de Nieva y su partido.

Hago saber que por el Procurador de este Juzgado D. Manuel Valbuena, como apoderado de D. Jerónimo del Hierro Rojas y Robles, Vizconde de Palazuelos, vecino de la ciudad de Toledo, se ha solicitado un deslinde de todas las tierras y prados que en el término de Villodrada y sitio del Hermoso le pertenecen como del mayorazgo de D. Pedro Tomás Arias; a cuya prelación se ha accedido, señalándose para dicho acto el día 6 del próximo mes de Octubre, y hora de las nueve de su mañana, sobre el terreno, previa citación de los conculantes conocidos, y a los desconocidos por edictos; lo que se verifica por el presente.

Dado en Santa María de Nieva a 16 de Setiembre de 1869.—Mariano Pablo Mata.—Por mandado de S. S. Mariano Velasco. X—512

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID 21 DE SETIEMBRE DE 1869.

MINISTERIO DE ESTADO.

Sección de los Asuntos comerciales.

EXPOSICION RAZONADA DEL MOVIMIENTO MERCANTIL DEL PUERTO DE ARGEL, Y DE LOS PROGRESOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES DE ESTA COLONIA EN EL AÑO DE 1868.

En las exposiciones pertenecientes a los años de 1865, 1866 y 1867, que este Consulado general pasó a este Ministerio del digno cargo de V. E., se ha manifestado siempre la clase de comercio y navegación que España sostiene con los puertos de Argelia, asignando también en ellas algo interesante relativo a la importación y exportación entre ambos países.

En la presente exposición me propongo, no sólo ser más extenso en los detalles estadísticos relativos al importante movimiento mercantil de esta colonia, sino también patentizar la parte importantísima que cabe a la raza española en su colonización, así como también en su preponderancia agrícola.

Sabiéndose que el movimiento mercantil de nuestros puertos de España con los de Argelia se realiza por regla general con bandera española, y el número de buques que han entrado y salido en este puerto de Argel y su demarcación consular en todo el año 1868, así como el valor de las mercancías que importaron; y el valor de la exportación, comparado con el del año anterior de 1867, consta en el siguiente estado:

Entrada y salida de buques españoles en la demarcación de este Consulado general.

ENTRADAS.

Número de buques. Toneladas. Valor de las importaciones en escudos.

Año 1867.... 461 17.860'04 438.392

Año 1868.... 601 22.514'74 635.237

Diferencias en más en 1868. 140 4.648'70 216.843

SALIDAS.

Número de buques. Toneladas. Valor de las importaciones en escudos.

Año 1867.... 454 46.914'86 627.130

Año 1868.... 588 22.033'47 1.917.669

Diferencias en más en 1868. 134 8.118'61 4.290.539

En el siguiente estado consta el movimiento de buques en este puerto de Argel:

Entrada y salida de buques en el año de 1868.

ENTRADAS.

PROCEDECIA. Buques cargados ó n lastre. Toneladas. Tripulación. Valor de las mercancías.

España.... 364 21.325 3.266 3.323.404

Italia.... 89 42.735 816 4.688.894

Inglaterra. 69 18.843 690 1.751.979

Suecia y Noruega. 12 5.929 134 1.224

SALIDAS.

PROCEDECIA. Buques cargados ó n lastre. Toneladas. Tripulación. Valor de las mercancías.

España.... 475 25.844 3.479 5.177.473

Italia.... 126 19.691 1.030 46.241

Inglaterra. 29 10.679 406 760.623

Noruega. 2 914 23 2

La navegación de más importancia y entidad es la española, la cual presenta desde hace muchos años variaciones todas a cual más notables, no sólo por la inconstancia del número de buques entrados en el puerto de Argel, si que también por las causas, más ó menos ciertas ó probables, de su aumento ó disminución, dificultades todas de precisar.

En el año de 1869 entraron 297 buques.

» 1860 » 268 »

» 1861 » 325 »

» 1862 » 281 »

» 1863 » 372 »

» 1864 » 337 »

» 1865 » 423 »

» 1866 » 394 »

» 1867 » 326 »

» 1868 » 454 »

Si se consultan los datos que arroja nuestro registro consular del año 1862, resulta que entraron en aquel año 531 buques españoles, cuyo aumento debió consistir en la gran sublevación de los árabes que impidió la entrada de víveres por tierra. Luego es de notar en los años de 1849 al 1853, y aun en los subsiguientes hasta la fecha, la disminución de buques entrados en este puerto; y si ha habido aumento de alguna importancia

en 1854, también debe atribuirse sólo a los muchos vinos que aquí importados, procedentes en su mayor parte de Alicante, a causa de la excesiva escasez de los de Marsella y Cete, ocasionada por la calamitosa plaga del oidium-tuchery que asoló los principales centros de viticultura en Francia. También importamos en la misma época mucho ganado boyal del Segura y Sierra de Enguera.

Nuestra bandera española trae a Argel vino, aguardiente, frutas frescas y secas, nimiento molido, legumbres secas, esparto, piedra de silería de la cartera de Alicante y de las de Menorca, cerdos, aceite de oliva y queso.

La bandera inglesa hierro, carbon de piedra, acero, material para ferro-carriles, tabacos, quesos, concha y minerales.

La bandera francesa trae exclusivamente artículos industriales, así como todos los demás productos de su país tan indispensables al consumo de Argelia.

La bandera sueca importa maderas de construcción, harina, carne salada, sebo y duelas. La parte que toman las demás naciones en la importación es insignificante.

Oportunamente a nuestro comercio es de sumo interés para sus operaciones mercantiles saber las clases de mercancías que se importan en Argel, así como también el importe de todas ellas, hé aquí un estado comparativo que las comprende todas:

ESTADO DEL CALOR DE LAS PRINCIPALES MERCANCIAS IMPORTADAS EN EL PUERTO DE ARGEL EN 1867 Y 1868.

SERVICIO DE ADUANAS DE 1868. SERVICIO DE ADUANAS DE 1867. COMPARACION DE VALORES.

NOMBRE de las mercancías. UNIDAD de las cantidades designadas. Cantidades importadas.

GACETA DE MADRID.

tan contrario como lo ha sido al progreso de esta colonia.

Progreso de la agricultura argelina.

La agricultura ha sido siempre la base fundamental de la felicidad de las naciones, y debemos venerarla bajo dos aspectos: con relacion a la prosperidad publica, como a la individual.

Los progresos que de pocos años a esta parte ha hecho en esta colonia son sorprendentes, gracias al clima y al suelo de este privilegiado pais, y gracias tambien a sus laboriosos e inteligentes colonos, procedentes en la mayor parte, segun he tenido el honor de consignar, de las Baleares y del litoral del Mediterraneo comprendido desde Valencia a Cartagena.

Los cultivos mas preferentes y los productos que de ellos se obtienen son los siguientes: Cereales. Segun los documentos estadisticos, la cosecha de cereales en Argelia el año de 1868 fué la que aparece en el estado que sigue:

Table with columns: PROVINCIAS, TRIGO duro y decañal, CEBADA, Kilogramos. Rows include TERRITORIO CIVIL, TERRITORIO MILITAR, RECAPITULACION GENERAL POR PROVINCIAS, and DIFERENCIA de más a favor de 1868.

Resulta un producto de 3.266.173 quintales métricos de trigo de las clases de duro y blando, y de 8.039.901 quintales métricos de cebada. La comparacion de estas cantidades con las del año de 1867 da un resultado considerable en cuanto al aumento que han tenido las del año 1868 a causa de la gran sequia que se experimentó el año anterior, resultando de más 2.082.557 quintales de trigo y 3.884.321 quintales de cebada, ó sea de 2/3 en favor de la cosecha de trigo y de 4/5 para la de cebada.

El trigo duro es la única variedad conocida y cultivada exclusivamente por los indigenas: tiene la espiga barbuda, cuadrilonga, algunas veces axilada, tallo más ó ménos sésil, grano grueso, algo extendido, rojojo y quebradizo entre los dientes.

La harina de este trigo a peso igual produce más pan que la del trigo blando; y este pan, no sólo es más agradable a la vista, sino tambien más nutritivo. Modificando los medios comunes de la panificación se obtiene una pasta muy apreciable para la pasteleria, y con la semola de este grano hacen los árabes su plato favorito llamado Kous-Kous.

El trigo blando fué importado por los colonos, y su espiga es larga, cilíndrica, amarillenta y el tallo hueco. El grano dorado quebradizo entre los dientes; la harina mucho más blanca que la del trigo duro. Las tierras sembradas pertenecientes a los territorios civiles fueron 148.746 hectáreas, y para los militares 1.131.148 en la forma siguiente:

En territorio civil.—Diez por uno para el trigo. Idem id.—Catorce por uno para la cebada. En territorio militar.—Seis por uno para el trigo. Idem id.—Ocho por uno para la cebada.

El precio medio del trigo durante el año de 1868 fué de 23 á 25 frs. el quintal métrico, y la cebada de 14 á 16 francos id. El de la harina á 54 frs., y 337 frs. los 40 kilogramos.

En el día se dedican a este último 41.642 habitantes con 6.108 hectáreas plantadas, cuyo producto por término medio ha sido de 4.716.060 kilogramos de tabaco. El llamado argelino no es á propósito para hacer capas de cigarros puros, y se consume cortado á la holandesa ó picado á la española para cigarrillos de papel y pipa, y en muy corta cantidad para rapé, el cual sólo usan los moros, y se parece á nuestro antiguo tabaco ó polvo cuarcachero. El tabaco picado lo fuman los europeos, moros y judíos.

En una Memoria publicada por el Ministerio de la Guerra se dice: «Antes de la conquista los indigenas cultivaban dos clases de tabacos, el llamado rústico y el comun. Con el primero preparaban el rapé llamado Chemma, que exportaban á D'bleman y á Constantina, cerca de la frontera de Túnez. El segundo servia para fumarlo, y el que se producía en las tribus de los Kraohna y los onlé-Chebel, en la Medija, gozaba de una justificada reputacion, que se conocia con el nombre de tabaco Chédis. El que se cosecha en los oasis del Souf, y en la Sahara argelina del Este fueron y son muy apreciados de los indigenas, aunque por la mucha fuerza de ellos es necesario mezclarlos con otras clases de tabacos conocidos con los nombres de ekil y trouna.»

El precio del tabaco varia segun su calidad, y en la última cosecha, por los meses de Octubre y Noviembre de 1868, tenian los precios siguientes:

Table with columns: Tabaco moro, flojo ordinario, 100 kilogramos, 20, 25 y 30 frs. superior id., 45 á 75, 35 á 40, 35 á 40, fuerte ordinario, 60 á 80, superior, 90 á 125.

He aquí las clases y cantidades de tabacos comprados por la Administracion imperial:

Table with columns: Clases de tabacos, Cantidades en kilogramos, Valores en francos, Precio medio. Rows include Escogido á 460 francos los 100 kilogramos, 4.ª calidad á 430., 2.ª id. á 420., 3.ª id. á 90., Inferior á 60, 50, 40 y 30., and TOTALES y precio medio de compra.

Los tabacos extranjeros procedentes de la Habana, Virginia, Palatinado, Holanda y Jura &c. pagan un derecho de Aduanas de 38 francos los 100 kilogramos. Difícil me ha sido averiguar la verdadera exportacion del tabaco de esta colonia que nuestros buques suelen llevar de contrabando á las costas de España y á las de las Baleares; pero si puedo asegurar que en 1868 pasó de 250.000 kilogramos.

Algodon. El cultivo del algodon, emancipado de la tutela gubernamental, entra hoy en su primera época viril para que sus cosechas surtan ventajosamente al mercado bajo la única y exclusiva garantia de la buena calidad de sus productos. Los primeros ensayos que se hicieron en viveros del Estado el año de 1844, y sólo en 1884 pudo llegar á adquirir el asentimiento de los agricultores, dedicando estos á adoptarlo y á ponerlos en práctica. Si bien las primeras cosechas que realizaron sólo llegaron á un total de 4.803 kilogramos en limpio; luego en 1850 ascendieron á 106.472 kilogramos, y posteriormente á 461.044 kilogramos, ó sea un aumento progresivo de 12.771 kilogramos anuales. Esta provincia de Argel produce 69.880 kilogramos de algodon de hebra larga y 1.000 kilogramos de corta; la de Orán 277.018 kilogramos de id., y la de Constantina 43.370 kilogramos de id. El algodon de hebra corta. El clima de Argelia se presta facilmente al cultivo del algodon; los musulmanes introdujeron su cultivo en Argelia, que llevaron luego á España, donde la industria algodonera llegó á ser una de las primeras.

Las manufacturas de Granada, Córdoba y Sevilla abastecen á toda Europa y rivalizan con las de Siria. Las variedades que aquí se cultivan son la de Georgia de vellón largo, y de Luisiana de vellón corto. Ambas son originarias de América, y se distinguen facilmente por sus semillas. La del primero es negra y lisa; la del segundo es blanca y alveolada. Tambien se cultiva la variedad llamada jemel, procedente de Egipto, cuya existencia aquí data de muchos siglos. El cultivo del algodon en Argelia tiene un gran porvenir; así es que consignaré algunos datos estadisticos para justificar esta opinion. Las diferentes regiones del globo donde se cosecha esta fibra textil producen anualmente 4.700.000 balas ó sacos de algodon con peso cada uno de 150 kilogramos; total 700 millones de kilogramos de algodon. En la Gran-Bretaña la industria algodonera ocupa y mantiene á dos millones de individuos, y produce anualmente 800 millones de reales. En Francia da trabajo á 600.000 personas, y los demás países manufactureros, como son Alemania, Rusia, Suiza, Bélgica, España é Italia, consumen 800.000 balas, ó sean 120 millones de kilogramos; Tales son en realidad los mercados en que puede tener salida el algodon que se cosecha en Argelia. Por que en España no ha de renacer la industria algodonera en Cataluña y otros puntos tan propicios para este cultivo como lo es Argelia? Napoicion en 1808 lo mandaron cultivar allí y en Francia, aunque en realidad sus resultados no fueron muy ventajosos.

Sericultura. La seda, que es sin duda alguna uno de los más bellos productos de la industria humana, y la que, entre las aplicaciones útiles de la ciencia agrícola y de las artes mecánicas, ocupa el primer puesto, puede y debe tener en este pais gran porvenir y más utilidades que si sus habitantes explotasen minas de oro. La enfermedad de los gusanos, que dan tan maravilloso producto, tanto aquí como en Francia, Italia y España, ha ocasionado con sus estragos la más espantosa calamidad, paralizandolos con sus progresos y la marcha sorprendente de esta industria en 1861. En este año sólo se obtuvieron 4.206 kilogramos de capullos, y en el día pasan de 15.834 kilogramos. Siendo fácil hoy la venta de esta riquísima produccion con grandes beneficios para la exportacion, la Administracion ha cesado de subvencionar á un industrial que gozaba aquí de este beneficio desde hace 10 años por la adquisicion y filatura de los capullos de la seda.

Cultivo del lino. El lino crece naturalmente en todos los terrenos prateranos de Argelia, y antiguamente era uno de los artículos más importantes de la exportacion. Las simientes de esta planta eminentemente industrial, de cualquiera procedencia que sean, se acimantan aquí facilmente, y en particular la de Egipto se perpetua sin desmerecimiento alguno. Así es que los primeros ensayos hechos en 1854 dieron resultados ventajosos, y no lo han sido menores los que hasta la fecha se han hecho. Pero el cultivo del lino, para el aprovechamiento de su fibra textil, exige aquí, como en todos los países linceros, las operaciones de entramado, agrado y espado, y la primera es de difícil realizacion por la escasez de aguas corrientes, pluviales ó rócios frecuentes. Lo nocivo que es para las comarcas linceras las aguas procedentes de la maceracion del lino

ha hecho que tanto en Inglaterra como en los Países-Bajos se haya recurrido con laudable celo á evitar las enfermedades endémicas que ocasionan el enriado ó maceracion, así como tambien la inseguridad y tardanza de esta operacion. Tanto los Sres. Lee y Bundy en Inglaterra, como Christian, Laforest y Delcourt en Francia, todos se han hecho notables por sus importantes estudios acerca de esta trascendental cuestion de higiene pública y de industria agrícola. Yo tengo el honor de haber sido el primero que presentó al Ministerio de Fomento en 8 de Julio de 1850 una Memoria en la que simplifica la máquina de Christian para preparar el lino y cáñamo, la que fué recomendada por real orden de 23 del mismo mes y año, segun consta en la GACETA DE MADRID del 1.º de Agosto de 1850. Yo tambien fué el primero que hizo en España (Oribeña) ensayos ventajosísimos en grande escala en Agosto de 1852, adoptando el sistema americano de Schenck; y por último, publico en 1854 la Práctica del entramado y espado (libreria de Cuesta, Madrid). Desgraciadamente en nuestra patria difícilmente se desarraigaron los gérmenes de nuestra natural riqueza, ni ménos se arraigan las mejoras materiales.

El producto anual del cultivo del lino en la provincia de Argel es el siguiente: 230.800 kilogramos de simiente ó linaza, y 587.400 id. de tallos secos, de los cuales apenas se aprovechan una cuarta parte para obtener hilazas, y sólo sirven para reducirlos á estiércol en los pudrideros. En la provincia de Orán se cosechan 43.400 kilogramos de linaza y 102.650 de tallos secos. En la de Constantina 36.136 de linaza y 207.250 de tallos; total de este producto en Argelia 303.336 de simiente y 1.896.900 de tallos.

Cultivo de la vid. Este cultivo en la provincia de Argel llegó en 1864 á ocupar una superficie de 4.714 hectáreas, en la de Orán 3.780, y en la de Constantina 1.210, ó sea un total de 9.714 hectáreas. Los europeos, en su mayor parte franceses, cultivan 6.566 hectáreas y 3.148 los indigenas. El producto de la vid que estos cultivan sirve generalmente para utilizar el fruto como comestible, mientras que las cosechas que obtienen los europeos, estos las convierten en vinos, llegando recientemente á fabricar un total de 32.346 hectólitros de vino tinto y 11.439 de vino blanco. Estos vinos se obtienen de los Rosulillos de cepas, en la generalidad originarias del Roussillon, Caregan, Fontainebleau &c. en Francia, y algunas que otras escasas plantaciones hechas en nuestros sarmientos de Alicante, Monforte &c. Es innegable que la mayor parte de estos vinos no tienen bastante cuerpo ó alcohol, y escasos de ese aroma bouquet que tanto caracteriza á los buenos vinos franceses de Medoc y Bourgoes, y á los riquísimos de Jerez, Málaga y Fondillon, de Alicante &c.

El clima de Argel, que es tan propicio al cultivo de la vid para la elaboracion de vinos, por más que los franceses crean lo contrario, y la razon que tengo es por lo muy húmedo que es aquí el clima durante los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, así es que si lo comparamos con el de la isla de Madeira, que su temperatura media de humedad es de 15°, Malta que es de 14° y Málaga de 12°, el Cairo 11°, Roma y Niza 9°, Pau, en Francia, 8°, el clima húmedo de Argel llega hasta 17°.

Esto no obstante, hay que tener como temperatura uniforme ninguna es comparable con la de Argel, y en la de Madeira, que goza de una temperatura universal nombrada. Yo sé decir que aquí me han sido más sensibles las influencias atmosféricas de los meses de Febrero y Marzo que bajo las impresiones del nevado Guadarrama en la coronada villa de Madrid.

Cultivo del naranjo y limonero. Este cultivo, desde 1833 hasta la fecha, ha aumentado considerablemente, y la exportacion ha llegado á 44.383.580 naranjas y limones. No obstante, nuestros buques de España importan aquí un número bastante considerable de estas frutas.

Escuela agrícola. El Gobierno francés en 1864 estableció en Ain-Cuarh, provincia de Constantina, una Escuela de agricultura ó granja-modelo, donde á los discípulos indigenas se les enseña prácticamente la agricultura. El primer año lo dedicó al cultivo indígena hecho con esmero. El segundo al cultivo francés, empleando la charrúa y otros instrumentos agrícolas perfeccionados, y con aplicacion al cultivo indígena precedente, á fin de que la comparacion de los resultados de ambos cultivos resultase de la mejor manera posible. El tercer año lo dedicó á la practica de la jardineria, podá e ingerto de árboles &c. En los tres primeros años, así como en los subsiguientes, aprenden los cuidados que exigen la crianza de ganados y el mejoramiento de la razas caballar, mular, bovina, ovina y porcina. Existen además en Argelia siete hospicios, tres para niños y cuatro para niñas, situados en las demarcaciones rurales de Ben Aknon y Boufarich, en la provincia de Argel, y de Magerit, en la de Orán. En ellos los jóvenes aprenden la agricultura y los oficios más útiles para los habitantes del campo. Los niños entran á la edad de seis años, y pueden permanecer en ellos hasta la mayor edad.

La Administracion les paga una pensión que va en disminucion á medida que cuentan años de edad, ó sea hasta los 18 años. Al salir del hospicio llevan equipo completo de ropa, y una cantidad en metálico cuyo número varía segun el resultado de los estudios que se concreta á la instruccion primaria y religiosa y la enseñanza de las faenas caseras, y sólo tienen derecho á que se les pague la pensión cuando llegan á la edad de 16 años. Por último, muy cerca de Argel y de su costa del Sur existe un magnífico jardín de acimantacion llamado de Hamma, que he visitado y donde he adquirido los datos que siguen.

Que como establecimiento científico es uno de los más importantes que he visitado en Europa. En el se cultivan:

Table with columns: Arboles frutales, Plantas en vivero, in the escuela ó de asiento, 86.281, Idem en almacén, 54.306, Arboles forestales, Arboles en vivero, in the escuela ó de asiento, 163.722.

Plantas para los viveros..... 121.820 Idem obtenidas por siembras y esquejes..... 333.799

Estufas ó invernáculos.

Arboles en vivero, en acimantacion, en estudio ó de asiento..... 34.436 Vegetales en tiestos ó macetas..... 66.632 Plantas grasas (cappus) en tiestos..... 4.441 Idem en la escuela ó de asiento..... 8.431

Este establecimiento ha dado y vendido en un año por la suma de 31.038 francos. Pozos instantáneos. Este antiguo e ingenioso sistema de sondaje ó perforacion, aunque poco conocido hasta que le dió publicidad el inglés M. Norton, que obtuvo privilegio de invencion y el derecho de exportarlo en Europa, fué empleado en Mero-el-Kebr, provincia de Orán, en 1845, mucho antes que de él nadie se acordase. En el día lo practican con sorprendentes resultados la Compañia genovesa de las colonias agrícolas de Setif, en el departamento de Constantina, así como tambien se practica en España (Valldolid) por el mes de Julio de 1868, y en todas partes la utilidad de este curioso sistema se patentiza obteniendo agua muy pronto y á pómquísima costa.

El principio en que se funda esta invencion, aunque muy conocido, me permitiré V. E. que lo recuerde en esta exposicion. Consiste en un agujero más ó ménos profundo, alimentado como los pozos ordinarios por corrientes de agua subterránea que se infiltra en el fondo. Toda superficie de capa acómera por profunda que se halle está sometida á la presion atmosférica, y esto no sucede sino porque el agua se introduce por infiltracion, con mucha más razon debe penetrar el aire. Si, pues, se hince un tubo de poco diámetro hasta el encuentro de esta capa de agua, y por medio de una bomba se extrae completamente el aire del interior del tubo, es evidente que la presion atmosférica se ejercerá sobre el depósito subterráneo del agua, y hará subir por el tubo vacío de aire una columna de líquido capaz de formar equilibrio, es decir, á 10 metros próximamente.

Cuando la capa de agua es ascendente ó surtidora, la bomba es inútil, porque la ascension del líquido se verifica por el solo efecto del equilibrio de los líquidos en los vasos que se comunican; ésta es la ya sabida teoria de los pozos artesanos. En este caso la perforacion no puede pasar de ocho á nueve metros, que es limite de la aspiracion natural de las bombas que usa la citada Compañia genovesa, y en la operacion sólo emplean algunas horas, y á veces la terminan en muy poco rato, cuando la zona hueca con punta acorada no encuentra roca ó terreno pedregoso y compacto. En este caso tambien usan el sistema tan recomendado por los señores Degoussé y Harold en su excelente obra de Pozos artesanos. En cuanto á la bomba, para que funcione convenientemente aquí de los trabajos hidráulicos, que he de hallarse en lechos areniscos ó pedregosos, y que si el agua atraviesa las capas arenosas por medio de la extraccion forzosa de la bomba, esta se deteriora facilmente y tiene que emplear trabajos ménos económicos que los de los pozos instantáneos.

Muchas é importantes ventajas pueden resultar de la aplicacion de estos pozos instantáneos para surtir en

BOLETIN DE TEATROS.

Se ha publicado la lista oficial de la compañía dramática que desde el día 29 de este mes hasta el 30 de Abril de 1870 ha de actuar en el Teatro español, compuesta de las Sras. Lamadrid, Cairon, Boldun, Lombardia,

España á los millares de norias que se usan por todas partes, y tener con ellos un medio excelente de aumentar nuestra riqueza agrícola é industrial.

Proporcionando agua á tantas comarcas como la necesitan, se evitará una calamidad permanente. El coste de uno de estos aparatos para honradas terrenos poco resistentes, muy parecidos á las sondas de fontanero minero, viene á ser aquí de 450 frs. Exploracion de una mina de cobre. En la provincia de Argel se explota una mina de cobre en Oncel Merdja. En la de Orán una de póm sulfurado en Gar-Routan. En la de Constantina dos de hierro, una en Karozas y la otra en Ain-Mokra; otra de plomo argentífero en Oum-Theboul, y una de cobre en Ain-Barbar; total siete.

Table with columns: Sumas anteriores, 2.900 quintales, 600, 178.785 id. plomo sulfurado, 338.976, 17.721 id. hierro, 91.796, 41.403 id., 61.529, 22.686 id. plomo argentífero, 396.937, 14.937 id. cobre, 124.375.

Total: 176.433 quintales; valor frs. .... 1.335.213

Ultimamente se han autorizado diferentes concesiones de minas de hierro, cobre, plomo, zinc y antimonio.

Han debido empezar, segun indica un colega, los trabajos de reedificacion de estudios de la línea férrea de Madrid á Melipartida por Navalalmoral de la Mata y los llanos del Tietar.

Entre las fuerzas expedicionarias á Cuba van tropas de todas las armas, las cuales se están organizando con toda actividad para embarcarse el 24 del actual.

Estado sanitario.—Aun cuando va avanzando el mes de Setiembre, no ceden los calores, diferenciándose apenas las tres semanas primeras de este mes de las del anterior. En los días 11 y 12 descendió sin embargo la temperatura máxima al aire libre y á la sombra á 23° del centígrado; pero despues se ha elevado de nuevo, llegando el miércoles último hasta 33°, y pasando al sol de 44. Entre tanto el barómetro, que en los primeros días de la semana no se elevó más de 706 ó 707 milímetros, ha llegado en los últimos á 710 y 714. Toda la semana han dominado los vientos S. O. y JSE., aunque muy rara vez sopla por breve tiempo el N. E. En los primeros días de ella estuvo el cielo más ó ménos cubierto, con neblina y alguna vez nubes; pero en los últimos se mantuvo enteramente despejado.

Se han observado en esta semana las mismas enfermedades que en la anterior, casi todas agudas; siendo el mayor número de ellas fiebres, reumas articulares y algunos viscerales, cólicos y diarreas. Corresponde, pues, el estado de la salud pública á la estacion en que nos hallamos, y no ha excedido la mortandad de lo ordinario. (Siglo Médico.)

Martinez y otras, y de los Sres. Valero, Catalina, (Don Manuel), Tamayo (D. Victorino), Catalina (D. Juan), Casañer, Oltra, Fernandez (D. Mariano), Pastrana, Lopez, Domingo, Paridias y otros. Los precios de abono por toda la temporada y diarios en el despacho y en la contaduria son los siguientes:

Table with columns: A diario, A turno par ó impar, A tercer turno, A un día á la semana, PRECIOS DIARIOS, Despacho, Contaduria. Rows include Palcos plateas y bajos sin entradas, Idem principales sin id., Idem segundos sin id., Idem de tertulia sin id., Butacas con entrada.

Las demás localidades se abonan con 20 por 100 de rebaja sobre el precio diario del despacho. Se admiten encargos á las localidades libres de abono para la inauguracion de las representaciones que tendrá lugar el 29 del corriente.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

SE REMATAN EXTRAJUDICIALMENTE LAS yerbas del próximo invierno del prado titulado el Malecon, que en la inmediata villa de Barajas posee el Excmo. Sr. Duque de Fernán-Vuélco.

Dicho remate en substancia tendrá efecto el jueves 30 del corriente, á las doce de su mañana, en las oficinas de S. E. calle de Santa Isabel, núm. 42, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones. Madrid 13 de Setiembre de 1869.—Carlos G. Laguno. X-488-2

STEBAN COSTA Y TODOLI, NATURAL DE B. Badoja, sargento retirado y vecino de Játiva, falleció en esta última ciudad el 40 de Octubre de 1867 bajo el testamento que otorgó en la misma ante el Notario D. Vicente Blanco y Arnau. No poseia bienes raíces del finado, y si únicamente 800 escudos que le adeudaban, de los cuales dispone en varios legados piadosos. Y á fin de que los albaceas testamentarios que suscriben puedan dar cumplimiento con mayor seguridad á las disposiciones del testador, han resultado publicar

este anuncio en la GACETA DE MADRID á fin de que las personas que se concieren con algun derecho á los intereses de dicha testamentaria se presenten por sí ó por medio de apoderado dentro del improrrogable término de un mes, contado desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, en la Notaria del referido D. Vicente Blanco, donde estarán de manifiesto los documentos pertenecientes á dicha testamentaria. Játiva 20 de Setiembre de 1869.—Los albaceas testamentarios, José Fábregas.—Francisco Jové. X-521

MANUFACTURERA DE ALGODON.—HABIENTA de manifiesto el accionista D. Mariano Bellvé que se le habian extraviado las 20 acciones que posee de esta Sociedad, señaladas de números 1.461 á 1.470, y de 473 á 1.482 inclusive, y solicitado que se le librasen los correspondientes duplicados, esta Junta de gobierno ha resuelto, para acceder á su peticion, publicar previamente este anuncio á fin de que las personas que se creyeren con derecho á las citadas acciones acudan á manifestarlo á la Secretaría de esta Sociedad, sita en la calle del Patao, núm. 5, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del término de 30 días, contaderos desde la fecha de este aviso, se pedirán los referidos duplicados, y quedarán por lo mismo anulados los títulos primitivos. Barcelona 17 de Setiembre de 1869.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, A. Valldeljuí. X-513

VENTA.—Á VOLUNTAD DE SU DUEÑO SE VENDE en Avila una casa recién construida en sitio céntrico, de cubida 2.000 pies cuadrados, con siete huecos en dos fachadas, produciendo de renta 2.000 rs. Precio 40.000 rs. vn., á rebajar cargas. Dará razon el portero de la calle de Jacometoz, números 7 y 9, admitiéndose proposiciones á pagar una parte en plazos.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES. Segun las partes recibidas, ayer no llovió en ninguna provincia.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

De los partes remitidos en el día de hoy por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y MENOR. Carne de vaca, de 3'00 á 4'200 escudos arroba, y de 0'143 á 0'188 escudos libra. Idem de cerdo, de 0'143 á 0'188 escudos libra. Idem de ternera, de 0'400 á 0'500 escudos arroba. Tofino negro, de 8'000 á 8'400 escudos arroba, y de 0'370 á 0'394 escudos libra. Jamón, de 0'500 á 0'600 escudos arroba. Aceite, de 0'600 á 0'800 escudos arroba, y de 0'212 á 0'230 escudos libra. Vino, de 1'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'048 á 0'116 escudos cuartillo. Pan de dos libras, de 0'118 á 0'144 escudos. Aceite, de 8'400 á 8'800 escudos arroba, y de 0'168 á 0'236 escudos libra. Judías, de 2'400 á 2'500 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra. Aroz, de 2'600 á 2'800 escudos arroba, y de 0'118 á 0'130 escudos libra. Lentijas, de 1'800 á 2'000 escudos arroba, y de 0'036 á 0'148 escudos libra. Carbon, de 0'600 á 0'700 escudos arroba. Jabon, de 3 á 5'400 escudos arroba, y de 0'200 á 0'236 escudos libra. Patatas, de 0'400 á 0'500 escudos arroba, y de 0'024 á 0'030 escudos libra.

PRECIO DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, á 2'100 escudos fanega. Trigo vendido, 496 fanegas. Precio medio, 4'212 escudos. Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 20 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—Galileo. CINCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las ocho y media de la noche.—Gran funcion compuesta de ejercicios enteramente nuevos para el beneficio de los señores Whitty y Affano. TEATRO DE VERRAN (Circo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Una suegra como hay mil.—Lo pasado y lo presente, baile.—El mentir de las estrellas.—¿Quién es el novio?

BOLESA DE MADRID. Cotizacion oficial del día 20 de Setiembre de 1869. FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-00, 23-95 y 90; 23-50 y 55 piqueos; á plazo, 22-85, 95, 90 y 85 fin cor. hr.; 24-00 prima de 50 cént. fin próx. vol. Idem del 3 por 100, procectentes del diferido, publicado, 23-50. Deuda del personal, no publicado, 17-00. Bienes hipotecarios del Banco de España, publicado, 97-50. Idem id. de la segunda serie, id., 84-30. Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 33-25, 50 y 43. Acciones de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, de 2.000 reales, id., 51-50. Idem del Banco de España, no publicado, 418-25. CAMBIOS. Londres á 90 días fecha, 49-55. París á 80 días vista, 5-14. PLAZAS DEL REINO. Daño. Benef. Daño. Benef. Albacete, par. Lugo, 1/4 p. Alicante, par. Maísa, 1/8 d. Almería, par. Murcia, par. Avila, 1/4 d. Oriente, par. Badajoz, par. Oviedo, 1/2. Barcelona, par. Palencia, 3/2 d. Bilbao, par. Pamplona, 1/4. Burgos, par. Pontevedra, 1/4. Cáceres, par. Salamanca, 1/4 p. Cádiz, par. San Sebastian, 3/8 p. Castellón, par. Santander, 5/8. Ciudad-Real, 1/4. Segovia, 1/2. Córdoba, par. Sevilla, 1/2. Cuenca, par. Soría, 1/2. Gerona, par. Tarragona, 3/8 d. Granada, par. Teruel, par. Guadalajara, 1/2. Toledo, par. Huelva, 1/2 d. Valladolid, 1/2 d. Huesca, par. Valladolid, 1/4 d. Japn., par. Vitoria, 1/4. Leon, par. Zamora, par. Lérida, par. Zaragoza, 1/4 d. Logroño, par. Burgos, 1/4.

BOLESA EXTRANJERAS. Londres 18 de Setiembre.—Consolidados, 92 7/8 á 93. Londres 18 de Setiembre.—3 por 100, á 71-15.—4 1/2 por 100, á 102-00.—Fondos españoles: 3 por 100 exterior, á 26 3/4.

GACETA DE MADRID.

SE SUSCRIBE.

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Fontejos (antigua casa de Postas). En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 53.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: Madrid, Provincias, Ultramar, Extranjero. Rows include Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses, Por seis meses.

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once á una. Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional. No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTO DEL DIA.

San Mateo, Apóstol y Evangelista.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 20 de Setiembre de 1869.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 m., 9 id., 12 id., 3 tard., 6 id., 9 id.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, a la sombra, Idem mínima de id., Diferencia, Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierto, Idem máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros.

Nota. En los 10 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9d, 12n. Rows include 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869.

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, direccion y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS, AGUA, VIENTO. Rows include Máxima, Mínima, Máxima al sol, Evaporada, Llovida, Direccion, Velocidad.

DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero, el día 20 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Rows include Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Lisboa, Badajoz, Salamanca, Sevilla, Tarifa, Granada, Murcia, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Ciudad-Real, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Cádiz, Alcabete, Brest 7 h., Bayona (id.), Gela (id.), Marsé (id.).